



Vicepresidencia de Calidad de la Práctica Profesional  
Comisión Técnica de Calidad

Normas Internacionales de Gestión de la Calidad emitidas por el IAASB

Comunicado de difusión y auscultación para su adopción

20 de abril de 2021

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), como miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, *por sus siglas en inglés*), ha venido realizando esfuerzos desde hace varios años para que su membresía se adhiera a los pronunciamientos internacionales que han emitido los distintos consejos normativos del IFAC a través de la adopción de las Normas Internacionales de Auditoría o la convergencia de las Normas Internacionales de Información Financiera, entre otras.

La aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), cuya adopción integral ocurrió a partir de las auditorías de estados financieros de los ejercicios que iniciaran el 1 de enero de 2012, exige a las firmas y contadores que emiten informes de auditoría, al cumplimiento con la actual “Norma Internacional de Control de Calidad 1” (ISQC 1 *por sus siglas en inglés*) emitida por el Consejo Internacional de Normas de Auditoría y Aseguramiento (IAASB *por sus siglas en inglés*). Para lograr este objetivo el IMCP emitió, con vigencia a partir del 1 de enero de 2010, la “Norma de control de calidad aplicable a las firmas de contadores públicos que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados” (la NCC), la cual converge en su totalidad con la ISQC 1.

El IAASB publicó el 17 de diciembre de 2020 las nuevas normas internacionales de gestión de la calidad (International Standards on Quality Management – “ISQM”) que sustituirán a la actual ISQC 1 y que entrarán en vigor a partir del 15 de diciembre de 2022. Con estos cambios aprobados por el IAASB, la actual NCC dejará de converger con los pronunciamientos internacionales en materia de calidad para los trabajos mencionados.

Dada la trascendencia de estas disposiciones, y por consecuencia, la anticipada labor del IAASB en su proceso de emisión y promulgación; en el IMCP se han tomado las siguientes decisiones:

- Previo a su publicación y como parte del proceso de recepción de comentarios a los borradores emitidos por parte del IAASB; el 15 de mayo de 2020, en sesión conjunta de las Comisiones Administradora (CAC) y Técnica (CTC) de Calidad del IMCP, se votó de manera unánime la propuesta de adopción de las nuevas normas internacionales de gestión de la calidad.



- En su sesión del 26 de junio de 2020, el CEN 2019-2020 aprobó por votación unánime la propuesta de la Vicepresidencia de Calidad de la Práctica Profesional de dicha adopción.

De conformidad con el artículo 1.03 de los Estatutos del IMCP en su inciso d), son objetivos del Instituto: *“Adoptar como disposiciones fundamentales...la normatividad de la profesión contable que le aplique, emitida por otros organismos nacionales e internacionales”*.

Asimismo, conforme al artículo 1.11 de los Estatutos del IMCP *“Se consideran disposiciones fundamentales...las normas de actuación profesional que se adopten”* y, en concordancia con dicho artículo, el artículo 5.01 de los mismos Estatutos indica que *“El Instituto [IMCP], así como otros organismos internacionales emitirán las disposiciones fundamentales de la profesión contable a que se refiere el artículo 1.11 de estos estatutos”*.

Una vez anunciada su publicación el 17 de diciembre de 2020, y en cumplimiento con el artículo 4.03 inciso a) del Reglamento de las Comisiones que emiten Disposiciones Fundamentales, en la reunión de la CTC celebrada el 15 de enero de 2021, se aprobó por votación unánime, que los textos, oficialmente traducidos al español de las nuevas Normas Internacionales de Gestión de la Calidad emitidas por el IAASB, sean considerados para su adopción.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento con el artículo 4.03 inciso b) del Reglamento de las Comisiones que emiten Disposiciones Fundamentales, en su sesión del 27 de enero de 2021, el CEN 2020-2021 aprobó por votación unánime la propuesta de la Vicepresidencia de Calidad de la Práctica Profesional de iniciar el proceso de difusión y auscultación para la adopción, y consecuente abrogación, de las siguientes disposiciones fundamentales:

1. Adopción de la **Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1 (NIGC 1) *Gestión de la calidad para firmas de auditoría que realizan auditorías o revisiones de estados financieros u otros encargos de aseguramiento o servicios relacionados***; con fecha de entrada en vigor a partir del 15 de diciembre de 2022 conforme a los pronunciamientos de dicha norma.
2. Adopción de la **Norma Internacional de Gestión de la Calidad 2 (NIGC 2) *Revisiones de calidad del encargo***; con fecha de entrada en vigor para auditorías y revisiones de estados financieros cuyos periodos inicien el o después del 15 de diciembre de 2022; y encargos de atestiguamiento o servicios relacionados que inicien a partir de esa fecha.
3. Abrogación de la **Norma de control de calidad aplicable a las firmas de contadores públicos que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados (NCC)** emitida por el IMCP, a partir del 14 de diciembre de 2022.



Se adjuntan los textos oficiales en español de las NIGC 1 y NIGC 2, autorizados por la IFAC, y fichas técnicas de orientación, a efecto de recibir comentarios, inquietudes o dudas de su adopción a más tardar el 25 de junio de 2021, a la dirección de correo [vp.cpprofesional.2020-21@imcp.org.mx](mailto:vp.cpprofesional.2020-21@imcp.org.mx).

**C.P.C. Rogelio Avalos Andrade**  
Vicepresidente de Calidad de la  
Práctica Profesional

**C.P.C. Alejandro Salvador Ruíz Onofre**  
Presidente de la Comisión Técnica de  
Calidad